



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0587

Rosario, "Cuna de la Bandera", 15 de abril de 2021.-

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20 que declarara la emergencia pública en materia sanitaria en relación a la Pandemia COVID-19; el Decreto Nº 357 del 18 de marzo del año 2020, con especial referencia a las disposiciones emitidas para la suspensión temporal del deber de asistencia al lugar de trabajo de los agentes municipales en función de sus características personales de salud; y la Resolución Conjunta Nº 04/2021 emitida por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 08 de abril del corriente se ha emitido por parte del Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Resolución Conjunta Nº 04/2021 por la cual se dispone que los empleadores podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores que hubieren sido dispensados del deber de asistencia a sus respectivos lugares de trabajo, en tanto hubieren recibido al menos, la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid -19- autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce días de la inoculación;

Que la misma Resolución conjunta establece que los trabajadores y trabajadoras con alto riesgo de exposición podrán de ser convocados una vez transcurridos catorce días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad. A los fines del presente se debe dejar establecido que los agentes con alto riesgo de exposición, a los efectos de este Municipio, son considerados aquellos agentes de la Secretaría de Salud Pública que ejecutaren actividades asistenciales en áreas con pacientes afectados por Covid-19- o potencialmente expuestos a pacientes con Covid -19;

Por lo que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DISPONESE el reintegro a la actividad laboral presencial de los agentes municipales, independientemente de la edad y condición de riesgo, que hubieren sido dispensados del deber de asistencia a sus respectivos lugares de trabajo según lo dispuesto en el Decreto municipal 357/20, artículo 1 incisos a, b y c; en tanto hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad contra el Covid -19-. El reintegro a la actividad presencial deberá concretarse el día que hayan transcurrido catorce días desde la inoculación de la primera dosis, todo ello de conformidad al visto y los considerandos que anteceden.

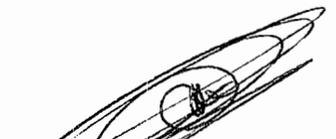
ARTICULO 2º: DEJASE ESTABLECIDO que para los casos de los agentes cuyo trabajo sea de "alto riesgo de exposición" según lo mencionado en los considerandos, el reintegro a la actividad presencial deberá concretarse una vez transcurridos catorce días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, independientemente de la edad y la condición de riesgo. Son considerados "agentes con alto riesgo de exposición" los agentes asignados a la Secretaría de Salud Pública que ejecutaren actividades asistenciales en áreas con pacientes afectados por Covid-19- o potencialmente expuestos a pacientes con Covid -19-.

ARTICULO 3º: EXCEPTUASE de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del presente Decreto a aquellos agentes municipales dispensados de concurrir al trabajo por estar incluidos en los grupos de riesgo definidos en los incisos V y VI del artículo 3 de la Resolución 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación; es decir, agentes con inmunodeficiencias y agentes oncológicos y trasplantados; en ambos casos, en las condiciones establecidas por la mencionada Resolución.

ARTICULO 4º: DISPONESE que las distintas Secretarías de este Departamento Ejecutivo deberán proceder a la notificación fehaciente al personal alcanzado por las disposiciones del presente. Los agentes que hayan tenido posibilidad de acceder a la vacunación y opten por no vacunarse deberán manifestar con carácter de declaración jurada los motivos por los cuales no se vacunaron y, asimismo -al igual que el resto del personal dispensado que aún no haya sido vacunado- deberán cumplir con las actividades laborales que les solicite el superior jerárquico y que puedan ser realizadas en forma remota desde el lugar de aislamiento. Adicionalmente, queda establecido que las Secretarías del Departamento Ejecutivo podrán, por resolución fundada, exceptuar del trabajo presencial a agentes que hayan completado la vacunación, solo en los casos en que el trabajo remoto, en el caso particular analizado, resulte indispensable para la estrategia sanitaria implementada por el Municipio.

ARTICULO 5º: INSTRUYESE a la Secretaría de Salud Pública, para que por conducto del Programa de Inmunizaciones, brinde a las distintas Secretarías la información necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 6º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Dr. LEONARDO CARUJANA
Secretario de Salud Pública
Municipalidad de Rosario


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario